



STAP
202532600017456
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1745 DE 2025

“POR LA CÚAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 675 DE 15 DE ABRIL DE 2025”. POR LA CÚAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VIA ADMINISTRATIVA” PROYECTO: AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA AV. CIUDAD DE CALI AL SISTEMA TRANSMILENIO, ENTRE LA AV. CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AV. CL 170. REGISTRO TOPOGRÁFICO RT 50345.”

LA DIRECTORA TÉCNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en ejercicio de las competencias conferidas mediante la Resolución 306 de 16 de febrero de 2024, conforme al Acta de Posesión 34 de 19 de febrero de 2024, facultada para la adquisición de predios destinados a la ejecución de obras públicas mediante el literal c del artículo 17 del Acuerdo 004 de 2025 proferido por el Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano, establecimiento público del Orden Distrital, creado por el Acuerdo 19 de 1972, en concordancia con la delegación prevista en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Resolución IDU 1381 de 2025 y lo establecido por la Ley 9a de 1989, Capítulos VII y VIII de la Ley 388 de 1997 y las Leyes 1682 de 2013, 1742 de 2014, 1882 de 2018, demás disposiciones legales aplicables y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano, mediante Resolución Número 675 del 15 de abril de 2025, ordenó la expropiación por vía administrativa a favor Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, identificado con NIT No. 899.999.081-6, sobre el inmueble ubicado en la **AK 86 42 F 18 SUR INT. 3**, de la ciudad de Bogotá D.C., con un área de **2.046.03 M2** de terreno y un área de construcción así: **CANOPY de 249.97 M²; CONSTRUCCIÓN 1 PISO PLACA DE 6.38 M²; CONSTRUCCIÓN 1 PISO TEJA de 179.66 M²; MATERA H=0.50M L=16,30 M de 8.15 M²; MURO LADRILLO H=2,00M L=47,35 M de 94.70 M², MURO LADRILLO H=2,00M L=9,30M de 18.60 M², TANQUES DE COMBUSTIBLE 3 UNIDADES (2 DE 10.000 GALONES – 1 DE 5.000 GALONES) de 1.00 UN, ZONA DURA ASFALTO de 1.162.15 M², ZONA DURA EN CONCRETO de 31,99 M². CARCAMO CON REJILLA 20X20X20 L=8,62 de 1.72 M²; identificado con la cédula catastral No. **004617180900000000**, CHIP No. **AAA01910AHK** y matrícula inmobiliaria No. **50S-40402117**, todo de acuerdo al **Registro Topográfico No 50345** de fecha **abril de 2021**.**



STAP
202532600017456
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1745 DE 2025

“POR LA CÚAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 675 DE 15 DE ABRIL DE 2025”. POR LA CÚAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VIA ADMINISTRATIVA” PROYECTO: AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA AV. CIUDAD DE CALI AL SISTEMA TRANSMILENIO, ENTRE LA AV. CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AV. CL 170. REGISTRO TOPOGRÁFICO RT 50345.”

Que, en la mencionada resolución en el artículo tercero de la parte resolutive se señala la forma de pago del valor de la indemnización de la expropiación del inmueble, se señaló que la suma correspondiente al porcentaje de derechos de cuota de 12.5% perteneciente a los herederos determinados e indeterminados del señor JOSÉ ALBERTO VANEGAS ROLDAN, sería puesta a disposición de la Fiscalía General de la Nación, Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, en la cuenta Judicial del Banco Agrario de Colombia, Unidad de Depósitos Judiciales número 11 001 509 2011 en razón a la anotación 23 de 26/04/2023, teniendo en cuenta que registra un embargo en proceso de Fiscalía ref. 20235400031151, por parte de la Fiscalía 51 Especializada en Extinción de Dominio a la sucesión del SEÑOR JOSÉ ALBERTO VANEGAS ROLDÁN.

Que la señora MARIA JOSÉ PEDRAZA GÓMEZ, en su calidad de heredera indeterminada del causante JOSÉ ALBERTO VANEGAS ROLDÁN, adelantó ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – ORIP zona sur, trámite de corrección que trata el artículo 59 de la Ley 1579 de 2012, mediante formulario No. 6712 de 13 de mayo de 2025, donde solicitó corregir las anotaciones 23 y 24, en el sentido que, la medida ordenada por la Fiscalía 51 de extinción de Dominio, recae de forma exclusiva sobre el porcentaje de participación de 87.5% de propiedad del señor JOSÉ MELITÓN SARAY RODRÍGUEZ y no sobre el porcentaje de participación correspondiente a la sucesión del señor JOSÉ ALBERTO VANEGAS ROLDÁN.

Que, mediante formulario de correcciones, de la ORIP zona sur, de fecha 12 de junio de 2025, tramitada con el turno No. C2025-6712, se corrigieron las anotaciones 23 y 24 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40402117, en el sentido de especificar que tanto el embargo como la suspensión del poder de disposición, inscritos mediante oficio No. 31151 de 21/04/2023 de la Fiscalía General de la Nación, respecto del proceso No. 20235400031151, recae sobre el 87.5% de la propiedad, en cabeza del señor JOSÉ MELITÓN SARAY RODRÍGUEZ.

2



STAP
202532600017456
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1745 DE 2025

“POR LA CÚAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 675 DE 15 DE ABRIL DE 2025”. POR LA CÚAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VIA ADMINISTRATIVA” PROYECTO: AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA AV. CIUDAD DE CALI AL SISTEMA TRANSMILENIO, ENTRE LA AV. CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AV. CL 170. REGISTRO TOPOGRÁFICO RT 50345.”

Que asimismo, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU a través de la Dirección Técnica de Predios, realizó la verificación del proceso de extinción que conoce la Fiscalía 51 especializada en extinción de dominio registrada en las anotaciones 23 y 24 del FMI 50S-40402117 en aras de verificar que el derecho de cuota que se afecta efectivamente corresponde al señor JOSÉ MELITÓN SARAY RODRÍGUEZ en un 87.5%, tal como consta en el acta de secuestro del bien inmueble de fecha 25 de agosto de 2022, del proceso con radicado 110016099068200804459.

Que la información del expediente relacionada en las anotaciones 23 y 24 del FMI 50S-40402117, se menciona como número de proceso 20235400031151, lo cierto es que dicho número hace referencia al oficio con el que se inscribieron las medidas cautelares, no obstante el número de radicado con el que se adelanta el proceso de extinción de dominio es el 110016099068200804459.

Que por lo anterior, se hace necesario modificar el artículo TERCERO FORMA DE PAGO en su literal B, en el sentido de indicar que el valor de la indemnización de la expropiación del inmueble se pondrá en favor de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSÉ ALBERTO VANEGAS ROLDÁN, en un porcentaje del 12.5% y asimismo modificar el artículo SEXTO de cancelación de gravámenes limitaciones al dominio, inscripciones y medidas cautelares, contenidas en las anotaciones 23 y 24 del folio de matrícula 50S-40402117, dado que dichas medidas recaen sobre un porcentaje de participación del 87.5%.

Que igualmente es necesario describir y complementar en la expropiación del inmueble, su tradición conforme con lo señalado en la Instrucción Administrativa Número 10 del 18 de abril de 2018.



STAP
202532600017456
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1745 DE 2025

“POR LA CÚAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 675 DE 15 DE ABRIL DE 2025”. POR LA CÚAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VIA ADMINISTRATIVA” PROYECTO: AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA AV. CIUDAD DE CALI AL SISTEMA TRANSMILENIO, ENTRE LA AV. CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AV. CL 170. REGISTRO TOPOGRÁFICO RT 50345.”

Que con base en las anteriores consideraciones la DIRECTORA TÉCNICA DE PREDIOS del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el párrafo del artículo primero de la **Resolución de Expropiación No. 675 del 15 de abril de 2025**, el cual quedará así:

PARÁGRAFO: Que en cumplimiento a los lineamientos señalados en la Instrucción Administrativa Número 10 del 18 de Abril de 2018 ,emitida por la Superintendencia De Notariado y Registro, para la validación de los documentos radicados por Instituto de Desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para el desarrollo vial en la presente Resolución con relación al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **050S-40402117** y RT **50345** de la Dirección Técnica de Predios se deja constancia que:

- La identificación del inmueble como jurídicamente obra en su antecedente registral, es, cabida y linderos: *“Contenidos en ESCRITURA Nro. 1627 de fecha 24-07-2002 en NOTARIA 40 de BOGOTÁ D.C. LOTE LA HOYADA NÚMERO UNO con área de 3231.65 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).----- AREA RESTANTE QUE CORRESPONDE A UNA CABIDA DE 2.046.03 M2 Y LINDEROS ESPECIALES: POR EL NORTE: PARTIENDO DEL MOJÓN 8 AL MOJÓN 7 EN 35.73 METROS CON EL INMUEBLE DENOMINADO "LA HOYADA NÚMERO DOS (2)". POR EL ORIENTE, DEL MOJÓN 7 AL MOJÓN 12, EN 58.48 METROS CON LA VIA PUBLICA QUE LO SEPARA DEL BARRIO VILLA LA LOMA. POR EL SUR, DEL MOJON 12 AL MOJON 11, EN 10.21 METROS, DEL MOJON 11 AL 10 EN 40.26 METROS, DEL MOJON 10 AL 9 EN 3.34 METROS, CON ZONA DE AISLAMIENTO CON LA AVENIDA VILLAVICENCIO. POR EL*

4



STAP
202532600017456
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1745 DE 2025

“POR LA CÚAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 675 DE 15 DE ABRIL DE 2025”. POR LA CÚAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VIA ADMINISTRATIVA” PROYECTO: AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA AV. CIUDAD DE CALI AL SISTEMA TRANSMILENIO, ENTRE LA AV. CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AV. CL 170. REGISTRO TOPOGRÁFICO RT 50345.”

OCCIDENTE, DEL MOJON 9 AL MOJON 8 EN 36.08 METROS Y CIERRA, CON SECTOR DE AISLAMIENTO CON LA AVENIDA CIUDAD DE CALI Y ZONA AFECTADA POR EL ACUEDUCTO, CONFORME AL PLANO TOPOGRAFICO "LA HOYADA" LEVANTADO SEGUN REFERENCIA DEL REGISTRO TOPOGRAFICO DEL IDU NO.19315A, SEGUN LA ESCRITURA PUBLICA NO.1368 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2004 DE LA NOTARÍA 65 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.”

Que el derecho de dominio y propiedad se consolidó mediante la siguiente tradición de acuerdo al folio de matrícula 50S-40402117.

1. Los actuales propietarios del bien inmueble son los herederos determinados e indeterminados del señor JOSE ALBERTO VANEGAS ROLDAN, en un porcentaje equivalente al 12.5%, y el señor JOSÉ MELITON SARAY RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.182.964, en un porcentaje equivalente al 87.5%, respecto de un área de 2.046.03 M2, quienes lo adquirieron de la siguiente manera:
2. Los herederos determinados e indeterminados del señor JOSE ALBERTO VANEGAS ROLDAN, adquirieron su derecho de cuota correspondiente al 12.5% del predio a través de la adjudicación en liquidación de la sociedad comercial INMOBILIARIA LA COLINA J.A. VANEGAS R. E HIJOS LTDA, mediante Escritura Pública No. 1627 del 24 de julio de 2002 de la Notaría 40 de Bogotá, acto inscrito en la anotación 29 del folio de matrícula inmobiliaria No 50S-27987, que corresponde al folio matriz, y que coincide con la anotación 2 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S40402117 del predio objeto de estudio. Dicho acto fue aclarado mediante Escritura Pública No 2182 del 24 de septiembre de 2002 de la Notaría 40 de Bogotá, acto jurídico inscrito en la anotación 3 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40402117. - El señor JOSÉ MELITON SARAY RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.182.964, adquirió mediante compraventa celebrada

5



STAP
202532600017456
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1745 DE 2025

“POR LA CÚAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 675 DE 15 DE ABRIL DE 2025”. POR LA CÚAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VIA ADMINISTRATIVA” PROYECTO: AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA AV. CIUDAD DE CALI AL SISTEMA TRANSMILENIO, ENTRE LA AV. CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AV. CL 170. REGISTRO TOPOGRÁFICO RT 50345.”

con el señor GILBERTO GARAVITO AYALA un derecho de cuota equivalente al 87.5% del predio, respecto de un área de terreno de 2.046.03 M2, a través de la Escritura Pública No. 117 del 16 de enero de 2007 de la Notaría 23 del Círculo de Bogotá, acto jurídico debidamente registrado en la anotación No. 14 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40402117, de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur.

- La descripción cabida y linderos indicados en el folio de matrícula inmobiliaria no corresponde a la actual realidad física del inmueble.
- El predio objeto de adquisición corresponde al proyecto vial con destino a la obra **Ampliación y Extensión de la Av. Ciudad de Cali al Sistema Transmilenio, entre la Av. Circunvalar del Sur y la Av. Cl 170.**
- No obstante, el objeto de la presente Resolución, se deja constancia que su descripción no constituye declaración de la construcción que actualmente se encuentra en el predio, construcción que será demolida atendiendo a los motivos de utilidad pública y destinación específica para la realización obras de infraestructura vial del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR EL ARTÍCULO TERCERO en su literal B de la Resolución Número. 675 del 15 de abril de 2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA” el cual quedará del siguiente tenor:

B) La suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$464.338.400) MONEDA CORRIENTE en favor de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSÉ ALBERTO VANEGAS ROLDÁN, de un porcentaje del 12.5%, quien en vida se identificó con C.C. 80.409.732, una vez ejecutoriada la presente resolución y efectuados los respectivos trámites financieros. Éste se consignará en el Banco Agrario en la cuenta No. 110019196057,

6



STAP
202532600017456
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1745 DE 2025

“POR LA CÚAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 675 DE 15 DE ABRIL DE 2025”. POR LA CÚAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VIA ADMINISTRATIVA” PROYECTO: AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA AV. CIUDAD DE CALI AL SISTEMA TRANSMILENIO, ENTRE LA AV. CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AV. CL 170. REGISTRO TOPOGRÁFICO RT 50345.”

remitiendo copia de la consignación al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, considerándose que de esta manera ha quedado formalmente efectuado el pago por **TRANSMILENIO S.A.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Que en caso que se advierta, en ejecución del presente acto administrativo, mediante las consultas regulares a SARLAFT, que los titulares del derecho de dominio del inmueble objeto de la presente expropiación, sus mandatarios legítimamente acreditados, hayan sido incluidos en una lista vinculante o restrictiva relacionada con lavado de activos, sus delitos fuente o Financiación del Terrorismo, el desembolso del precio indemnizatorio no se realizará directamente a estos, sino que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, procederá con la constitución del correspondiente título de depósito judicial, hasta tanto se clarifique la situación por parte de las respectivas autoridades judiciales y/o administrativas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del pago del precio indemnizatorio se efectuarán los descuentos correspondientes a impuestos, tasas y contribuciones aplicables, contemplados en la normatividad vigente, además de la partida equivalente al Daño Emergente, se descontará el valor que tenga que asumir el Instituto de Desarrollo Urbano por concepto de los pagos que haya realizado con motivo del traslado de acometidas o taponamientos de servicios públicos que hay necesidad de realizar en el predio objeto de la presente expropiación.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el desembolso de la suma de dinero correspondiente al único contado, se deberá verificar el estado de cuenta por la contribución de valorización; en caso de existir saldo alguno por este concepto, se dará aplicación a la compensación consagrada en los artículos 1714 y 1715 del código civil colombiano.



STAP
202532600017456
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1745 DE 2025

“POR LA CÚAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 675 DE 15 DE ABRIL DE 2025”. POR LA CÚAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VIA ADMINISTRATIVA” PROYECTO: AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA AV. CIUDAD DE CALI AL SISTEMA TRANSMILENIO, ENTRE LA AV. CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AV. CL 170. REGISTRO TOPOGRÁFICO RT 50345.”

PARÁGRAFO CUARTO: Del 100% del valor del precio indemnizatorio, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU descontará, en la Solicitud de Autorización de Pago, los valores correspondientes a los conceptos de Derechos de Registro a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro (NIT 899.999.007-0) y del Impuesto de Registro (Beneficencia) a favor del Departamento de Cundinamarca (NIT 899.999.114-0), los cuales serán asumidos por TRANSMILENIO S.A., una vez la presente resolución se encuentre ejecutoriada y se hayan surtido los respectivos trámites financieros.

PARÁGRAFO QUINTO: Teniendo en cuenta que el señor **JOSÉ ALBERTO VANEGAS ROLDÁN** con cedula de ciudadanía 80.409.732, se encuentra fallecido el valor del precio indemnizatorio señalado en el presente artículo, se constituirá como depósito judicial, toda vez que a la fecha no se ha llevado a cabo sucesión alguna registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40402117 a favor de herederos determinados e indeterminados.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo sexto de la resolución No. 675 del 15 de abril de 2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA”, el cual quedará del siguiente tenor:

ARTÍCULO SEXTO - SOLICITUD CANCELACIÓN OFERTA, GRAVÁMENES LIMITACIONES AL DOMINIO, INSCRIPCIONES Y MEDIDAS CAUTELARES: Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 núm. 4 de la ley 388 de 1997, se solicita se cancele la inscripción de la Resolución 7326 del 2021-12-13 por la cual se formuló una oferta de compra y se dio inicio al proceso de adquisición predial, inscrita en la anotación No. 25 y su aclaración Resolución 3458 del 2022-06-06 inscrita en la anotación 26 del folio de matrícula 50S-40402117.



STAP
202532600017456
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1745 DE 2025

“POR LA CÚAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 675 DE 15 DE ABRIL DE 2025”. POR LA CÚAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VIA ADMINISTRATIVA” PROYECTO: AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA AV. CIUDAD DE CALI AL SISTEMA TRANSMILENIO, ENTRE LA AV. CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AV. CL 170. REGISTRO TOPOGRÁFICO RT 50345.”

Cancelación de la anotación 23 de 26/04/2023, que registra un embargo en proceso de Fiscalía ref. 20235400031151, por parte de la Fiscalía 51 Especializada en Extinción de Dominio de Bogotá, a la sucesión del señor JOSÉ MELITÓN SARAY RODRÍGUEZ, que corresponde al 87.5 % del predio, y a la anotación 24 de 26/04/2023, que registra medida cautelar de Suspensión del Poder Dispositivo ref: 20235400031151, 87.5%, por parte de la Fiscalía 51 Especializada en Extinción de Dominio al señor JOSÉ MELITÓN SARAY RODRÍGUEZ, registradas en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 050S-40402117 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO: Confirmar en las demás de sus partes la Resolución No. 675 del 15 de abril de 2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA”. REGISTRO TOPOGRÁFICO No. 50345.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE La presente resolución al señor **JOSÉ MELITON SARAY RODRÍGUEZ**, identificado con C.C. 19.182.964, con porcentaje de copropiedad del 87.5% y **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del Señor **JOSÉ ALBERTO VANEGAS ROLDAN**, quien en vida se identificó con C.C., 80.409.732, con porcentaje de copropiedad del 12,5%, así como a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – S.A.E, FONDO PARA LA REHABILITACIÓN INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO**, quien tiene autorización de enajenación temprana de acuerdo a la Resolución No. 03759 del 05 de julio de 2018, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra ésta no procede recurso de acuerdo con lo señalado en el artículo 61 de la ley 388 de 1997.

ARTÍCULO SEXTO. - COMUNICAR la presente Resolución a la Fiscalía 51 Especializada de Extinción de Dominio.

9



STAP
202532600017456
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1745 DE 2025

“POR LA CÚAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 675 DE 15 DE ABRIL DE 2025”. POR LA CÚAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VIA ADMINISTRATIVA” PROYECTO: AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA AV. CIUDAD DE CALI AL SISTEMA TRANSMILENIO, ENTRE LA AV. CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AV. CL 170. REGISTRO TOPOGRÁFICO RT 50345.”

Dada en Bogotá D.C., en Agosto 14 de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA DEL PILAR COLLAZOS SÁENZ

Directora Técnica de Predios

Firma mecánica generada el 14-08-2025 09:50:48 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: RODRIGO ANDRES MOSCOSO VALDERRAMA-Subdirección Técnica de Adquisición Predial

Elaboró: FABIAN ANDRES RESTREPO-Subdirección Técnica de Adquisición Predial

Revisó: Carlos Andrés Sarria Caicedo – Articulador Área Jurídica DTD.

Revisó: Juan Sebastián Castro Gaona – Articulador Área Financiera DTDP.

Revisó: Liliana Rocío Alvarado Acosta – Articuladora Área económica DTDP

Revisó: Néstor Andrés Villalobos Caro - Articulador Área avalúos DTDP.

Aprobó: **RODRIGO ANDRÉS MOSCOSO VALDERRAMA** - STAP (E)

R.T. 50345



STAP
202532600017456
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1745 DE 2025

““POR LA CÚAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 675 DE 15 DE ABRIL DE 2025”. POR LA CÚAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VIA ADMINISTRATIVA” PROYECTO: AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA AV. CIUDAD DE CALI AL SISTEMA TRANSMILENIO, ENTRE LA AV. CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AV. CL 170. REGISTRO TOPOGRÁFICO RT 50345.”

Bogotá, D.C,

En la fecha se notificó (aron) personalmente de la resolución a la (s) siguiente (s) persona (s), quien (es) enterado (s) de su contenido, manifiesta (n) haber recibido copia íntegra y de manera gratuita de la resolución y de sus anexos, en constancia firman como aparece a continuación:

Nombre	Documento de Identidad (No y Lugar Expedición)	Poder o Representación Legal (Escriba tipo, número, fecha, notaria, círculo y ciudad del poder o escritura)	Firma	Teléfono

HORA DE LA NOTIFICACIÓN:.....

El Notificador,



STAP
202532600017456
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1745 DE 2025

““POR LA CÚAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 675 DE 15 DE ABRIL DE 2025”. POR LA CÚAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VIA ADMINISTRATIVA” PROYECTO: AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA AV. CIUDAD DE CALI AL SISTEMA TRANSMILENIO, ENTRE LA AV. CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AV. CL 170. REGISTRO TOPOGRÁFICO RT 50345.”

Nombre:
C.C.
T.P.